

XXX JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL
COMISION N°2 – DERECHO DE LAS OBLIGACIONES
MEDIOS PARA FORZAR EL CUMPLIMIENTO
CONCLUSIONES:

I. Defensas del crédito

Los modos para forzar el cumplimiento del crédito no tienen naturaleza penal, sino coercitiva o compulsiva.

UNAMINIDAD

II. Astreintes

1.a Las sanciones conminatorias son siempre pecuniarias

CARLOS CALVO COSTA, SEBASTIAN PICASSO, MANUEL CORNET, DORA GESUALDI, NORMA MARTINEZ, ALDO AZAR, ENRIQUE MÜLLER, LUCAS LEIVA FERNANDEZ, PABLO MUGAS ACOSTA, ANGEL LUIS MOIA, VANESA JAGOU, MARIA BELEN GHIOTTO, ROMINA DANIELA MERINO, CARLA MARIA KOTT, GABRIELA LORENA ESLAVA, CESAR EZEQUIEL QUIRÓS, NICOLAS ANDRES ESCOBAR PEREYRA, JAVIER MORALES de RIVERA, PAOLA SOSA TEIJEIRO, PAULA CULOTTA, FERNANDO AVECILLA, TOMAS CASETTI, JUAN PABLO ABUJALL, MIRIAM MENDEZ, DULIO IVAN LIBERMAN, MANUEL GONZALO BURGUEÑO IBARBUREN, MARIA LAURA ESTIGARRIBIA

1.b Las sanciones conminatorias admiten también ser restricciones no pecuniarias al incumplidor

VON ZEDTWITZ, DELLA MAGGIORA.

2. Es procedente la aplicación de las astreintes al Estado y a las autoridades públicas.

UNANIMIDAD

3. La sanción pecuniaria disuasiva prevista en el art. 1, párrafo final, de la ley 26944 no es asimilable a las astreintes.

UNANIMIDAD

4.a Es inconstitucional el art. 804, segundo párrafo del CCCN. Su declaración procede de oficio.

CARLOS CALVO COSTA, SEBASTIAN PICASSO, MANUEL CORNET, DORA GESUALDI, NORMA MARTINEZ, ALDO AZAR, ENRIQUE MÜLLER, LUCAS LEIVA FERNANDEZ, PABLO MUGAS ACOSTA, ERICA VON ZEDTWITZ, ANGEL LUIS MOIA, VANESA JAGOU, MARIA

BELEN GHIOTTO, ROMINA DANIELA MERINO, CARLA MARIA KOTT, GABRIELA LORENA ESLAVA, CESAR EZEQUIEL QUIRÓS, NICOLAS ANDRES ESCOBAR PEREYRA, JAVIER MORALES de RIVERA, PAOLA SOSA TEIJEIRO, PAULA CULOTTA, FERNANDO AVECILLA, TOMAS CASETTI, JUAN PABLO ABUJALL, MIRIAM MENDEZ, DULIO IVAN LIBERMAN, MARIA LAURA ESTIGARRIBIA

EN CONTRA: BURGUEÑO IBARGUREN

4.b Es inconstitucional el art. 804, segundo párrafo del CCCN. Su declaración procede a pedido de parte
DELLA MAGGIORA

5.a Las astreintes solo proceden a pedido de parte

CARLOS CALVO COSTA, SEBASTIAN PICASSO, MANUEL CORNET, DORA GESUALDI, NORMA MARTINEZ, ALDO AZAR, ENRIQUE MÜLLER, LUCAS LEIVA FERNANDEZ, PABLO MUGAS ACOSTA, ERICA VON ZEDTWITZ, ATILIO DELLA MAGGIORA, ANGEL LUIS MOIA, MARIA BELEN GHIOTTO, CARLA MARIA KOTT, NICOLAS ANDRES ESCOBAR PEREYRA, JAVIER MORALES de RIVERA, PAOLA SOSA TEIJEIRO, PAULA CULOTTA, FERNANDO AVECILLA, TOMAS CASETTI, JUAN PABLO ABUJALL, MIRIAM MENDEZ, DULIO IVAN LIBERMAN,

5.b. Las astreintes admiten ser aplicadas de oficio.

ESTIGARRIBIA, ESLAVA, BURGUEÑO, MERINO, JAGOW, QUIROS

6. Las astreintes son acumulables con los daños y perjuicios

UNANIMIDAD

La morigeración o eliminación de las astreintes sólo procede a pedido del incumplidor que justifica el incumplimiento y que acata la manda judicial

ABSTENCIÓN: JAGOW

8. El juez carece de potestad para morigerar o dejar sin efecto las astreintes cuando están incorporadas al patrimonio del acreedor, cuando el interés del acreedor está definitivamente lesionado o cuando ya no es de posible cumplimiento

UNANIMIDAD

III. Cláusula Penal

1. La inmutabilidad de las cláusulas penales es la regla y solo excepcionalmente cabe su revisión.

UNANIMIDAD

Eduardo

AK

Alfredo

2.a En los contratos paritarios no procede la revisión de la cláusula penal de oficio. Ello solo es admisible a pedido de parte que acredita los extremos del art. 794 CCCN.

UNANIMIDAD

2.b Procede la revisión de la cláusula penal de oficio en los contratos de consumo y por adhesión a cláusulas generales.

UNANIMIDAD

3 Se recomienda la reforma del art. 794 CCCN para que se admita la revisión de la cláusula penal cuando el abusivoaprovechamiento lesiona a la parte más débil de la relación

UNANIMIDAD

4. La revisión judicial de la cláusula penal no puede prescindir de evaluar la cuantificación de los daños materiales y morales que la cláusula penal liquida anticipadamente.

EN CONTRA: CASETTI

5. En todo supuesto de revisión de la cláusula penal debe darse al acreedor el derecho de defensa respecto a la razonabilidad del monto y de la prueba en contrario a la alegación del abuso

UNANIMIDAD

6.a Procede también la revisión de las cláusulas penales ínfimas o irrisorias.

UNANIMIDAD

6.b Para mayor seguridad jurídica debe reformarse el art. 794 CCCN para admitir la revisión de las cláusulas penales ínfimas o irrisorias.

UNANIMIDAD

7. En el caso de cláusulas penales dinerarias que han devenido irrisorias por la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, corresponde la recomposición judicial de su cuantía a pedido de parte.

UNANIMIDAD

8. Es aconsejable una reforma de los arts. 790 a 803 del CCCN, que centre la regulación de la cláusula penal en su verdadera naturaleza: la de servir de evaluación convencional y anticipada de la indemnización y compelir al deudor al cumplimiento de la obligación. También se recomienda que se simplifique y clarifique su regulación legal.

ABSTENCIÓN: ESLAVA

IV. OTROS MEDIOS DE DEFENSA DEL CRÉDITO

1. Es admisible la cláusula convencional solve et repeate en los contratos paritarios.

- EN CONTRA: KOTT,
2. Es procedente acordar la entrega de un bien o suma dineraria al acreedor para que en caso de incumplimiento se cobre de ellos UNANIMIDAD
 3. Para el ejercicio del derecho de retención lo relevante es que haya un crédito en razón de la cosa retenida y que el retenedor tenga la obligación de entregarla, sin importar si es su propietario. UNANIMIDAD

CARLOS CALVO COSTA, SEBASTIAN PICASSO, MANUEL CORNET, DORA GESUALDI, NORMA MARTINEZ, ALDO AZAR, ENRIQUE MÜLLER, LUCAS LEIVA FERNANDEZ, PABLO MUGAS ACOSTA, ERICA VON ZEDTWITZ, ATILIO DELLA MAGGIORA, ANGEL LUIS MOIA, VANESA JAGOU, MARIA BELEN GHIOTTO, ROMINA DANIELA MERINO, CARLA MARIA KOTT, GABRIELA LORENA ESLAVA, CESAR EZEQUIEL QUIRÓS, NICOLAS ANDRES ESCOBAR PEREYRA, JAVIER MORALES de RIVERA, PAOLA SOSA TEIJEIRO, PAULA CULOTTA, FERNANDO AVECILLA, TOMAS CASETTI, JUAN PABLO ABUJALL, MIRIAM MENDEZ, DULIO IVAN LIBERMAN, MANUEL GONZALO BURGUEÑO IBARBUREN, MARIA LAURA ESTIGARRIBIA *ELENA SOGARI*

M. Calvo
C. Picasso
S. Merino

D. G. S. Teijeiro
A. A. C. J. B. I. E. S. B. M. L. E. S. O.

M. G. B. I. E. S. B. M. L. E. S. O.